



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

OBJETO DE DECISIÓN

Entra el despacho a decidir sobre la posibilidad de que el titular de este juzgado, se declare impedido para conocer de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada por la señora MABILIA ESTHER VASQUEZ ÁVILA, a través de apoderada judicial doctora LELIA MORALES NEGRETTE contra EFRAIN CUJIA URRUTIA, por enemistad grave entre el titular de este juzgado y la apoderada de la parte demandante.

CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

El titular de este despacho ha venido declarándose impedido dentro de los procesos adelantados ante este juzgado por la doctora LELIA MORALES NEGRETTE, en razón de la solicitud que ésta hiciera por existir enemistad grave entre éste servidor y la referida doctora.

CONSIDERACIONES

De los hechos inequívocos, entre mi persona y la apoderada de la parte demandante doctora LELIA MORALES NEGRETTE, se encuentra demostrado las circunstancias que constituyen la causal de recusación del numeral 9º del artículo 141 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo tanto, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 144 y 145 del C. G.P., se dispone pasar el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar- Reparto, en razón de ser el más cercano.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c6c91847235ea76cdc02d8f451cf0f52b7b569db953d7c4134390900d5d505a

Documento generado en 28/02/2022 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>